

PROMULGA ACUERDO N° 3130 DEL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE TALCA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA BECA ESPECIAL DE MANUTENCIÓN PARA PROGRAMAS DE DOCTORADO; BECA ESPECIAL DE EXENCIÓN DE ARANCEL PARA PROGRAMAS DE MAGÍSTER ACADÉMICO Y LA BECA ESPECIAL DE EXENCIÓN DE ARANCEL PARA MAGÍSTER PROFESIONALES, MIXTOS Y ESPECIALIDADES DE SALUD.



TALCA, 14 SET. 2023
Nº 1258

VISTOS:

Las facultades que me confieren los decretos con fuerza de ley Nos. 36 y 152 de 1981, el decreto supremo N° 95 de fecha 29 de abril de 2022, todos del Ministerio de Educación; y la resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

Promúlgase el acuerdo N° 3130 del Consejo Académico de la Universidad de Talca, adoptado en su sesión N° 934, de fecha 05 de septiembre de 2023, que aprueba la creación de Beca Especial de Manutención para Programas de Doctorado; Beca Especial de Exención de Arancel para Programas de Magíster Académico y Beca Especial de Exención de Arancel para Magíster Profesionales, Mixtos y Especialidades de Salud, cuyo texto es el siguiente:

ACUERDO N° 3130

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La propuesta presentada por el Vicerrector Académico y la Directora de Postgrado.
- b) La definición institucional en orden a implementar una serie de medidas tendientes al fortalecimiento del postgrado y especialidades médicas en salud y el fomento de la internacionalización.

SE ACUERDA:

- 1) Aprobar la creación de las siguientes becas especiales orientadas al fortalecimiento del postgrado y especialidades médicas en salud y el fomento de la internacionalización:

1.1 BECA ESPECIAL DE MANUTENCIÓN PARA PROGRAMAS DE DOCTORADO

Descripción. Esta beca consiste en un apoyo financiero para estudiantes de doctorado extranjeros para cubrir los gastos de manutención mensual de un/a estudiante durante el periodo de estudios

doctorales. Esta beca, al igual que las becas institucionales de estudio doctoral, reguladas por las R.U. N°1603/2017 y N°291/2019, serán anuales con posibilidad de renovación hasta por cuatro años, contados desde el ingreso de la persona beneficiaria al programa de doctorado, aplicándose todos los beneficios, obligaciones y consideraciones de las resoluciones individualizadas precedentemente.

El valor del beneficio mensual corresponderá a aquel fijado por la universidad para las becas de manutención de doctorado institucionales. Con cargo a dicho monto la persona beneficiaria deberá contratar un seguro de salud.

Beneficiarios. Estudiantes de doctorado extranjeros de la Universidad de Talca.

Requisitos para los programas. Los programas deben tener:

- (i) Mantener acreditación vigente o programas sin acreditación hasta sus primeros 3 años de funcionamiento.
- (ii) Articulación con programas de magíster académicos de corresponder. El requisito para los dos primeros años será: - proyecto de articulación acordado por los comités académicos de los programas involucrados, - proyecto de articulación aprobado el respectivo Consejo de Facultad o Instituto y - Articulación magíster-doctorado formalizada por la Universidad.
- (iii) El número de tesis financiadas por esta vía, debe ser equivalente a aquellas que se circunscriban a necesidades directas de organizaciones públicas o privadas regionales o macrozonales; en docencia universitaria alineadas con el modelo educativo institucional; convenios de colaboración formal con otras instituciones; o carácter inter o transdisciplinario.
- (iv) Contar con un Plan de Implementación de máximo tres años que se encuentre alineado con el modelo educativo de la Universidad. Para la convocatoria del año 2025, el programa deberá contar al menos con la aprobación del proyecto de modificación del plan de estudio, que dé cuenta de la alineación de éste al modelo educativo institucional, por parte del Comité Académico y del Consejo de Facultad o de Instituto. Para la convocatoria del año 2026 el programa deberá tener aprobada y formalizada la modificación al plan de estudios alineado con el modelo educativo institucional.
- v) El conjunto de programas, dependientes de una unidad superior (Facultad, Instituto o Vicerrectorías de corresponder) deberán mostrar desempeño financiero tal que les permita en un periodo móvil de 4 años estar libre de déficit conjunto. Es así que los programas de una determinada unidad podrán ser solidarios entre sí y a nivel agregado mostrar un desempeño financiero favorable en el periodo determinado.

Requisitos para los/las estudiantes. Los/as postulantes deben:

- (i) Estar aceptados/as para iniciar estudios o ser estudiantes regulares de un programa doctoral de la Universidad de Talca. Lo anterior acreditado por carta de la dirección del programa correspondiente.
 - (ii) Ser extranjero sin residencia en Chile.
 - (iii) Emitir una declaración jurada en la que se indique la dedicación al programa en línea con el régimen del plan de estudios (jornada completa o parcial según corresponda), no poseer otras becas para el mismo beneficio al que postula en el mismo programa de estudio al que se encuentra aceptado/a o en el que es estudiante regular, y no mantener contratos con la Universidad para función académica al momento de postular al beneficio.
- Adicionalmente cada unidad puede establecer otros requisitos como de excelencia académica (calificaciones de pregrado) o desempeño académico científico, socioeconómicas, entre otros.

Evaluación. La asignación de las becas se realizará de acuerdo con el ranking de selección que realice el programa durante el proceso de admisión/selección, lo que deberá ser formalizado en la respectiva acta del comité académico del programa. El orden de prioridad se irá moviendo al siguiente de la lista en la medida que los/as estudiantes, desistan o adjudican otras becas institucionales o externas tales como la ANID.

La revisión del cumplimiento de los requisitos y condiciones de la beca será de responsabilidad de las Vicerrectorías Académicas y de Gestión Económica y Administración.

Formalización de resultados. Los resultados de la evaluación constarán en acta de la comisión ad-hoc y serán el insumo para que la unidad académica respectiva formalice las becas de acuerdo a su disponibilidad financiera, informada previamente de acuerdo con lo indicado en el resuelvo 4 de esta resolución.

Condiciones para los/as becarios/as. Los/as beneficiarios/as deberán mantener su situación académica “regular” como estudiante del programa y deberán retribuir a este beneficio desarrollando actividades docentes, administrativas u otras que la unidad superior determine, con una dedicación de 4 horas semanales en el caso de beca total y 2 horas semanales en el caso de beca parcial, las que en ningún caso deberán afectar el desarrollo del programa de estudios. Este control será de responsabilidad de la unidad patrocinante (facultad, instituto o vicerrectoría) a través del respectivo programa.

Los/as beneficiarios/as pueden participar en otras actividades institucionales remuneradas hasta por 12 horas cronológicas semanales. Con lo anterior, la sumatoria de actividades institucionales del becario no podrá superar las 16 horas

Los/as beneficiarios/as deberán postular a las becas externas que el programa de doctorado les indique oportunamente. El comprobante de dicha postulación será solicitado en el proceso de renovación del beneficio de corresponder.

Administración del apoyo. La implementación y administración de este instrumento estará a cargo de la Dirección de Postgrado de la Vicerrectoría Académica.

Financiamiento. El financiamiento se realizará con los fondos retenidos o ingresos extrapresupuestarios de otras actividades de la unidad. El gasto derivado de este beneficio será imputado al centro de costo de la unidad académica que financia el beneficio.

1.2 BECA ESPECIAL DE EXENCIÓN DE ARANCEL PARA PROGRAMAS DE MAGÍSTER ACADÉMICO.

Descripción. Esta beca corresponde a la exención del arancel, la que puede ser total o por una fracción de éste, con un tope máximo a definir anualmente por resolución de Rectoría. Este beneficio será de cargo institucional y será transferido, exento de overhead, a los respectivos centros de responsabilidad de los programas. En el caso de beca total, la diferencia entre este máximo y el arancel del programa no será exigible al becario, sino que deberá ser cubierto con cargo al programa.

El número de becas máxima para cada programa será definido anualmente mediante resolución de Rectoría. Teniendo un foco en fomentar la admisión de extranjeros, por cada becario

extranjero, el programa dispondrá de una beca adicional. Este beneficio no aplica para estudiantes articulados.

Este beneficio es de carácter anual con posibilidad de renovación hasta el tiempo de duración del plan de estudios, contados desde el ingreso de la persona beneficiaria al programa de magíster académico, la renovación será formalizada por la Vicerrectoría Académica, sobre la base de solicitud formal (acta) del comité académico del programa y la mantención de la situación académica “regular” en el programa de magíster al momento de la formalización. En caso de no ser renovada esta beca, corresponderá a cada estudiante financiar el resto del arancel del programa.

Beneficiarios. Estudiantes regulares de magíster académicos de la Universidad de Talca. Los/as estudiantes beneficiados/as podrán realizar actividades remuneradas de docencia o investigación, mediante contrato de honorarios conforme a su grado académico. En caso de actividades de docencia (incluyendo ayudantías), estas deberán ser consignadas en los respectivos sistemas de gestión curricular (SGC), ya sea de pre o postgrado, según corresponda. Lo anterior descontará horas de docencia de otros colaboradores de la unidad (facultad, instituto o vicerrectoría de corresponder), por lo que no se puede considerar presupuesto adicional para tales actividades.

Requisitos para los programas. Los programas de magíster de carácter académico deberán cumplir con los siguientes indicadores de desempeño plurianual (4 años):

- (i) Contar con acreditación a partir de cuando sea posible obtenerla o de acuerdo con lo establecido en el reglamento general de programas de magíster vigente.
- (ii) En acreditaciones sucesivas los años de acreditación se mantengan o aumenten.
- (iii) El 50% de las tesis o actividad de graduación equivalente (AFE) respondan a: necesidades directas de organizaciones regionales o macro-zonales (públicas y privadas), en el marco de colaboración formal con otra institución; necesidades en docencia universitaria alineadas con el modelo educativo institucional o sean de carácter inter o transdisciplinario. Esto será evaluado a año cerrado desde la puesta en marcha de este beneficio.
- (iv) El porcentaje de retención promedio por cohorte debe ser de al menos 70% en un periodo móvil de 5 años.
- (v) El porcentaje de sobre-duración no podrá superar el 20% en régimen. El cumplimiento del requisito será gradual en cantidad de cohortes relevantes, como en el índice a lograr. Para el segundo año de funcionamiento de estos instrumentos, el índice para las 5 cohortes relevantes (2018 a 2023) el índice debe ser menor al de la línea base (2017 a 2022). Hasta llegar en el enésimo año de funcionamiento (cohorte 2024+n a 2028+n) con una sobre-duración igual o menor a 20%.
- (vi) Contar con un Plan de Implementación de máximo tres años que se encuentre alineado con el modelo educativo de la Universidad. Para la convocatoria del año 2025, el programa deberá contar al menos con la aprobación del proyecto de modificación del plan de estudio, que dé cuenta de la alineación de éste al modelo educativo institucional, por parte del comité académico y del consejo de Facultad o de Instituto. Para la convocatoria del año 2026 el programa deberá tener aprobada y formalizada la modificación al plan de estudios alineado con el modelo educativo institucional.
- vii) El conjunto de programas, dependientes de una unidad superior (Facultad, Instituto o Vicerrectorías de corresponder) deberán mostrar desempeño financiero tal que les permita en un periodo móvil de 4 años estar libre de déficit conjunto. Es así que los programas de una determinada unidad podrán ser solidarios entre sí y a nivel agregado mostrar un desempeño financiero favorable en el periodo determinado.

Requisitos para las/os estudiantes. Los/as postulantes deben:

- (i) Estar aceptados/as para iniciar estudios o ser estudiantes regulares de un programa de magister académico. Lo anterior acreditado por carta de la dirección del programa correspondiente
- (ii) Contar con una declaración jurada en la que se indique la dedicación al programa en línea con el régimen del plan de estudios (jornada completa o parcial según corresponda), no poseer otras becas para el mismo beneficio al que postula en el mismo programa de estudio al que se encuentra aceptado/a o en el que es estudiante regular, y no mantener contratos con la Universidad para función académica al momento de postular al apoyo institucional

Condiciones para los/as becarios/as. Los/as beneficiarios/as deberán mantener su situación académica “regular” como estudiante del programa y deberán retribuir a este beneficio desarrollando actividades docentes, administrativas u otras que la unidad superior determine, con una dedicación de 4 horas semanales en el caso de beca total y 2 horas semanales en el caso de beca parcial, las que en ningún caso deberán afectar el desarrollo del programa de estudios. Este control será de responsabilidad de la unidad patrocinante (facultad, instituto o vicerrectoría) a través del respectivo programa.

Los/as beneficiarios/as pueden participar en otras actividades institucionales remuneradas hasta por 12 horas cronológicas semanales.

Los/as beneficiarios/as deberán postular a las becas externas que el programa de magister les indique oportunamente. El comprobante de dicha postulación será solicitado en el proceso de renovación del beneficio de corresponder.

Evaluación.

La asignación de las becas se realizará de acuerdo con el ranking de selección que realice el programa durante el proceso de admisión/selección, lo que deberá ser formalizado en la respectiva acta del comité académico del programa. El orden de prioridad se irá moviendo al siguiente de la lista en la medida de que los/as estudiantes, desistan o adjudican otras becas institucionales o externas tales como la ANID.

La revisión del cumplimiento de los requisitos y condiciones de la beca será de responsabilidad de las Vicerrectorías Académicas y de Gestión Económica y Administración.

Formalización de resultados. Los resultados de la evaluación constarán en acta y serán el insumo para que la Dirección de Postgrado junto con la formalización de ingreso de las respectivas cohortes, asigne la beca de exención de arancel a los/as estudiantes seleccionados por la comisión a través de resolución de la Vicerrectoría Académica, lo que deberá ser solicitado (la asignación de becas) formalmente por los comités académicos de programas de este tipo.

Administración del apoyo. La implementación y administración de este instrumento estará a cargo de la Dirección de Postgrado de la Vicerrectoría Académica.

Financiamiento. A nivel central. El mecanismo de postulación a la beca y asignación será regulado institucionalmente por medio de la Dirección de Postgrado de la Vicerrectoría Académica.

1.3 BECA ESPECIAL DE EXENCIÓN DE ARANCEL PARA MAGISTER PROFESIONALES, MIXTOS Y ESPECIALIDADES DE SALUD

Descripción. La beca consiste en la exención total o parcial del arancel, con cargo a la unidad (fondos retenidos o excedentes de otras actividades) de la que depende el programa de magíster o especialidad en salud.

Este beneficio es de carácter anual con posibilidad de renovación hasta el tiempo de duración del plan de estudios, contados desde el ingreso de la persona beneficiaria al programa profesional, mixto o especialidad de salud, la renovación será formalizada por la unidad académica respectiva, sobre la base de la solicitud formal (acta) del comité académico del programa y la mantención de la situación académica “regular” en el programa de magíster o especialidad en salud al momento de la formalización. En caso de no ser renovada esta beca, corresponderá a cada estudiante financiar el resto del arancel del programa.

El beneficio de arancel deberá ser transferido desde el centro de responsabilidad que corresponda al programa con estudiantes beneficiarios/as para resguardar su equilibrio financiero.

Beneficiarios. Estudiantes de magíster profesionales, mixtos o especialidades en salud.

Requisitos para los programas. Los programas de magíster profesionales, mixtos o especialidades en salud, deberán cumplir con los siguientes indicadores de desempeño plurianual (4 años):

- (i) Encontrarse acreditado, o en caso de ser nuevos no tener más de dos años de funcionamiento. En acreditaciones sucesivas, los años de acreditación otorgados no deben disminuir respecto al proceso anterior.
- (ii) Planificar y desarrollar al menos dos actividades en que los/as estudiantes se vinculen con la comunidad. Este requisito será evaluado en un año dado para determinar la aplicación de este apoyo en la convocatoria del año siguiente.
- (iii) El número de tesis o de actividad de graduación o de titulación financiadas por esta vía, debe ser equivalente a aquellas que se circunscriban a necesidades directas de organizaciones (públicas o privadas) regionales o macro-zonales. Esto será evaluado a año cerrado desde la puesta en marcha de este beneficio.
- (iv) Mostrar que el programa es sostenible en términos de sus ingresos en un periodo móvil de 4 años.
- (v) Contar con un Plan de Implementación de máximo tres años que se encuentre alineado con el modelo educativo de la Universidad. Para la convocatoria del año 2025, el programa deberá contar al menos con la aprobación del proyecto de modificación del plan de estudio, que dé cuenta de la alineación de éste al modelo educativo institucional, por parte del comité académico y del consejo de Facultad o de Instituto. Para la convocatoria del año 2026 el programa deberá tener aprobada y formalizada la modificación al plan de estudios alineado con el modelo educativo institucional.

Requisitos para los/as estudiantes. Los/as postulantes deben:

- (i) Estar aceptados/as para iniciar estudios o ser estudiantes regulares de un programa de magíster profesional, mixto o especialidades en salud de la Universidad de Talca. Lo anterior acreditado por carta de la dirección del programa correspondiente.
- (ii) Contar con una declaración jurada en la que se indique la dedicación al programa en línea con el régimen del plan de estudios (jornada completa o parcial según corresponda), no poseer otras becas para el mismo beneficio al que postula en el mismo programa de estudio al que se encuentra aceptado/a o en el que es estudiante regular, no mantener contratos con la Universidad para función académica al momento de postular al apoyo institucional.

Adicionalmente cada unidad puede establecer otros requisitos como de excelencia académica (calificaciones de pregrado) o desempeño académico científico, socioeconómicas, entre otros

Condiciones para los/as becarios/as. Los/as beneficiarios/as deberán mantener su situación académica “regular” como estudiante del programa y deberán retribuir a este beneficio desarrollando actividades docentes, administrativas u otras que la unidad superior determine, con una dedicación de 4 horas semanales en caso de beca total o 2 horas semanales en el caso de beca parcial, las que en ningún caso deberán afectar el desarrollo del programa de estudios. Este control será de responsabilidad de la unidad patrocinante (facultad, instituto o vicerrectoría) a través del respectivo programa.

Los/as beneficiarios/as pueden participar en otras actividades institucionales remuneradas hasta por 12 horas cronológicas semanales.

Los/as beneficiarios/as deberán postular a las becas externas que el programa de magíster profesionales, mixtos o especialidades en salud les indique oportunamente. El comprobante de dicha postulación será solicitado en el proceso de renovación del beneficio de corresponder.

Evaluación. La asignación de las becas se realizará de acuerdo con dos rankings: (i) ranking socioeconómico del/de la estudiante, el cual tendrá un 50% de la valoración total (se contará con una rúbrica para dicho propósito); (ii) ranking de selección que realice el programa durante el proceso de admisión/selección, lo que deberá ser formalizado en la respectiva acta del comité académico del programa. Este ranking tendrá el otro 50% de la valoración total. El orden de prioridad se irá moviendo al siguiente de la lista en la medida de que los/as estudiantes, desistan o adjudican otras becas institucionales o externas tales como la ANID.

La revisión del cumplimiento de los requisitos y condiciones de la beca será de responsabilidad de las Vicerrectorías Académicas y de Gestión Económica y Administración.

Formalización de resultados. Los resultados de la evaluación constarán en acta y serán el insumo para que la unidad académica respectiva formalice las becas de acuerdo su disponibilidad financiera informada previamente.

Administración del apoyo. La implementación y administración de este instrumento estará a cargo de la Dirección de Postgrado de la Vicerrectoría Académica.

Financiamiento. Este beneficio será con cargo al centro de costos de la unidad, fondos retenidos o presupuesto de los programas, de la que depende el programa de magíster o especialidad en salud.

2) El/la Vicerrector/a Académico/a podrá excepcionalmente y con informe fundado de parte del comité académico del programa correspondiente, autorizar el otorgamiento de becas aun cuando el programa no cumpla el requisito (iii) indicado en “requisitos para los programas” las tres becas.

3) Establézcase que las becas especiales referidas en el numeral precedente podrán otorgarse en forma total o parcial, de acuerdo con las disposiciones que rijan la correspondiente convocatoria.

4) Establézcase que los llamados a concurso de las becas especiales referidas en el numeral 1 serán informados por la Dirección de Postgrado en atención al cierre del proceso de admisión de los programas correspondientes.

5) Establézcase que la beca especial de exención de arancel de magíster académico aplicará en forma retroactiva para la totalidad de estudiantes del magíster en matemática de las cohortes 2021, 2022 y 2023; fondos que serán transferidos al programa, solo en la parte que correspondiera al año 2024.

6) Establézcase las siguientes disposiciones para todos los programas y correspondientes becas de postgrado de la Universidad de Talca

- Todas las becas de manutención adjudicadas por extranjeros podrán ser entregadas en forma retroactiva cuando la persona se vea imposibilitada de ingresar al país por un periodo máximo de 9 meses, siempre y cuando se haya matriculado oportunamente y haya participado satisfactoriamente del programa en forma remota. Este pago retroactivo se efectuará una vez que la persona cumpla con el ingreso a Chile y cuente con el permiso de residencia legal, y haya suscrito el pagaré correspondiente, el cual será firmado una vez ingresado al país.
- Todos los estudiantes de postgrado podrán matricularse desde el extranjero, sin necesidad de contar con visa o permiso de residencia.
- Los/as estudiantes de postgrado que reciban un beneficio institucional podrán realizar actividades remuneradas de docencia, investigación u otras requeridas por la institución, mediante contrato de honorarios conforme a su grado académico. Este trabajo deberá estar circunscrito a las necesidades institucionales y no deberá entenderse con un mecanismo de ayuda o beca.

En caso de actividades de docencia (incluyendo ayudantías), estas deberán ser consignadas en los respectivos sistemas de gestión curricular (SGC), ya sea de pre o postgrado, según corresponda. Lo anterior descontará horas de docencia de otros colaboradores de la unidad (facultad, instituto o vicerrectoría de corresponder), por lo que no se puede considerar presupuesto adicional para tales actividades.

El número máximo de horas cronológicas semanales para prestar funciones en la institución no podrá superar en suma 16. Lo anterior considerando las horas de retribución establecida por los beneficios percibidos y las horas contratadas a través de contratos a honorarios.

- Los/as estudiantes deberán acreditar por medio de una declaración jurada que no cuenta con otro beneficio incompatible. Asimismo, en dicha declaración deberá dejar constancia que tiene la disponibilidad para realizar de acuerdo con el plan de formación, el respectivo programa. La falsedad deliberada en el contenido de la declaración será de exclusiva responsabilidad de quien la emite, lo que acarreará las responsabilidades que en su caso procedan, sin perjuicio de la pérdida del beneficio respectivo.

- El número anual de nuevas becas que sean de carácter institucional, y el monto individual correspondiente, serán determinados mediante RU de Rectoría. En el caso de aquellas becas financiadas por las unidades, los cupos serán definidos anualmente y previo a la convocatoria a través de resolución universitaria de la unidad respectiva.
- Para confirmar el beneficio de una beca el/la estudiante deberá realizar su matrícula en el plazo definido entre la aceptación del/de la estudiante al programa y el inicio del periodo académico de éste establecido en el sistema de postulación en línea. Si el/la estudiante no verifica su matrícula en este plazo, se entenderá que desiste del beneficio, procediéndose a asignar el beneficio a otro/a estudiante en lista de espera.
- En el caso que el/la alumno/a renuncie del programa, él/ella deberá devolver a la Universidad el monto percibido hasta el momento del retiro, salvo que el motivo del retiro sea una enfermedad grave que impida continuar sus estudios, debidamente certificada por el profesional ad-hoc. Para garantizar dicho cumplimiento los beneficiarios deberán suscribir un pagaré.
- Los/as directores de programas podrán, mediante un informe semestral o trimestral, según corresponda, solicitar a la Dirección de Postgrado suspender los beneficios a estudiantes que lo ameriten.
- Las becas institucionales de arancel o exención de arancel estarán exentas de overhead, por tratarse de transferencias internas.

7) Las situaciones no contempladas en esta reglamentación, serán resueltas por el/la Vicerrector/a Académico/a previo informe del/de la directora/a de Postgrado.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


 UNIVERSIDAD DE TALCA
 SECRETARIA GENERAL
 ISABEL HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
 SECRETARIA GENERAL
 IHF/xsmf


 REPUBLICA DE CHILE
 CARLOS TORRES FUCHSLOCHER
 RECTOR
 UNIVERSIDAD DE TALCA

UNIVERSIDAD DE TALCA
 DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO
 CON FECHA 15 SET. 2023